

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA INNOVACIÓN DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LOJA AL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ANDALUCÍA (EXPEDIENTE EAE/1946/2017)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Loja de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico “Innovación – Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística– Adaptación Parcial para adaptación al Plan de Ordenación Territorial de Andalucía”, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 12.01.2017 tiene entrada en esta Delegación solicitud del Ayuntamiento de Loja de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al que debe someterse la Innovación. Se adjunta documento borrador y documento inicial estratégico en formato papel y digital.

La Innovación propone diversas modificaciones de la clase y categoría de suelo, para cumplir las limitaciones de crecimiento establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Modifica la categoría de siete ámbitos de planeamiento de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbanizable no sectorizado, así como la clase de suelo de un ámbito de planeamiento de suelo urbanizable sectorizado a suelo no urbanizable.

Segundo: Acorde a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre información y actuaciones previas en la iniciación del procedimiento, con anterioridad al inicio del expediente de evaluación ambiental estratégica, se solicita informe del Servicio de Urbanismo, al objeto de determinar el procedimiento de evaluación ambiental que debe aplicarse a la propuesta de planeamiento.

Tercero: Con fecha de 20.02.2017 se recibe el informe solicitado en las actuaciones previas. En base al mismo se determina que la Innovación supone una revisión parcial del planeamiento que afecta a la clase y categoría del suelo, así como a la ordenación estructural del planeamiento general, de acuerdo con el artículo 10.1.A) a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiéndose con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; “las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector”, que han de ser sometidos a **evaluación ambiental estratégica ordinaria**.

Cuarto: Acorde al artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tras la Resolución de Admisión de la solicitud de inicio, este órgano ambiental realizará consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaborará el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que remitirá al Ayuntamiento, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, para su consideración en el documento que se someta a Aprobación Inicial.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

Código:640xu628PFIRMAGN5Z0oRB30Dw081Q.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	640xu628PFIRMAGN5Z0oRB30Dw081Q	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

Tercero: La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. Dicha Ley, en su artículo 40, regula la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Cuarto: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 55 la información y actuaciones previas en la iniciación del procedimiento. Establece que, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria** la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística– Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de Loja, para adaptación al Plan de Ordenación Territorial de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15

Código:640xu628PFIRMAGN5Z0oRB30Dw081Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	640xu628PFIRMAGN5Z0oRB30Dw081Q	PÁGINA	2/2